**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN**

**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

**Y ALCANTARILLADO DE CARMEN**

**JUNTA DE GOBIERNO 2015-2018**

*“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN.**

En Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche; del día de **treinta del mes de julio del año dos mil dieciocho,** estando reunidos en el recinto que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con domicilio en calle 33 número 140 interior 1, entre calles 50 y 56, colonia Petrolera en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Campeche, encontrándose presentes los ciudadanos **Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen,** en representación del **L. C. P. y A. P.** **Pablo Gutiérrez Lazarus**, Presidente del Municipio de Carmen; **C.P. José del Carmen Gómez Quej,** Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; **Ing. Nicolás Hernández Ynurreta Mancera,** en representación **del Ing. Edilberto Buenfil Montalvo,** Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas e Infraestructura, en su calidad de Representante del Gobierno del Estado; **Ing. Luis Enrique Sánchez Gil,** en representación de **DR**. **Sergio Berzunza Camejo,** Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; **Arq. Celina Santos Alayola,** en representación del **Arq. Espartaco Acevedo Coronado,** Presidente del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. Asimismo, se encontraron presentes los CC. **Candelario Zavala Metelín,** Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen y el **L.A.E. Roberto Figueroa Rueda**, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, emitieron un acuerdo que en su parte conducente corresponde al acuerdo del punto séptimo del orden del día, el cual obra en el acta número ACTA NO. SMAPAC-JG.SO/12.2015-2018, de la **DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO,** el cual se reproduce en su parte conducente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 26 fracción XIII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 6 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Operador Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, **LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN.**

SEGUNDO: Cúmplase.

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN**

**Exposición De Motivos**

En los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 96 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Campeche, señala que *se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones*.

Asimismo, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7 señala: “…*Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público*..”

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción: “… *Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito*…”

Por tanto, es responsabilidad de todo servidor público salvaguardar los principios y valores éticos, es por ello que de conformidad con el numeral 16 de la Ley Generales de Responsabilidad Administrativa y 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, tengo a bien emitir el Código de Ética para los Servidores Públicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, solicitando a esta H. Junta de Gobierno, como autoridad máxima tenga a bien aprobar el mismo, previa revisión, ya que el Sistema está obligado a crear y mantener condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento, actuación ética y respónsale de cada servidor público, de conformidad con los numerales 6 de la Ley Generales de Responsabilidad Administrativa y 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción.

|  |
| --- |
| **Atentamente** **CPA. Enrique Alemán Adame****Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen** |

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN**

**Capítulo 1**

**De los Principios Constitucionales**

**Artículo 1. Del alcance y objeto del Código de Ética.**

El presente Código es de observancia y será obligatoria para todo servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

El objeto del Código es de emitir y dar a conocer los principios y valores éticos que deben regir el quehacer de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2. Los principios son:**

1. Legalidad
2. Honradez
3. Lealtad
4. Imparcialidad
5. Eficiencia

**Artículo 3. Legalidad.**

Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Artículo 4. Honradez.**

Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Artículo 5. Lealtad.**

Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Artículo 6. Imparcialidad.**

Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o perjuicios indebidos afectan su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Artículo 7. Eficiencia.**

Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Capítulo 2**

**De Los Valores**

**Artículo 8.**

**Será obligación de todo servidor público anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:**

1. Bien Común
2. Solidaridad
3. Subsidiariedad
4. Profesionalismo
5. Respeto
6. Respeto a los Derechos Humanos
7. Responsabilidad
8. Rendición de Cuentas
9. Liderazgo
10. Equidad de Género
11. Tolerancia
12. Cultura democrática e incluyente
13. Entorno Cultural y Ecológico
14. Transparencia

**Artículo 9. Bien común.**

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad y con sentido común.

El servidor público municipal no debe permitir que influyan en sus juicios, y conductas e intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El servicio público es un patrimonio ciudadano y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persigan beneficios de una clase política, empresarial o de otra índole.

El servidor público debe convertirse en promotor de valores y principios en la sociedad y conducirse con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

**Artículo 10. Solidaridad.**

La solidaridad implica trabajar juntos por ideales comunes. El servidor público debe propiciar la conciliación de los intereses y responsabilidades colectivas e institucionales, a efecto, de fortalecer el diálogo y la convivencia pacífica y digna de los ciudadanos.

**Artículo 11. Subsidiariedad.**

Principio político cuyo objetivo es la descentralización de la toma de decisiones. El poder que detenga el Municipio debe conceder iniciativas a los demás poderes municipales, con el objetivo de que los ciudadanos participen en las decisiones que conciernen a su vida cotidiana.

**Artículo 12. Profesionalismo.**

El servicio público deberá ejercer de manera responsable y seria el servicio público municipal, con relevante capacidad y aplicación, actuando con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes.

Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones como servidor público, según lo determinen las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

**Artículo 13. Respeto.**

Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Artículo 14. Respeto a los Derechos Humanos.**

Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**Artículo 15. Responsabilidad.**

La responsabilidad es la capacidad de responder por nuestros actos como servidores públicos; de asumir las consecuencias de nuestros aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de nuestras funciones y sujetarse a la evaluación de la sociedad. El servidor público debe realizar sus funciones con eficiencia, eficacia y calidad. Cumpliendo con la misión y visión institucionales.

**Artículo 16. Rendición de cuentas.**

Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades las responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Artículo 17. Liderazgo.**

Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Artículo 18. Equidad de género.**

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Artículo 19. Tolerancia.**

Es una herramienta del servidor público para establecer el diálogo, la cooperación con la ciudadanía. La tolerancia es la virtud moral y cívica que permite, en lo posible la realización de acciones, referencias y creencias que, aunque no son consideradas como ilícitas, no son impedidas por la autoridad con un poder unilateral y represivo.

**Artículo 20. Cultura democrática e incluyente.**

Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Artículo 21. Entorno Cultural y Ecológico.**

Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser principal legado para las generaciones futuras.

**Artículo 22. Transparencia.**

Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

**Capítulo 3**

**Del Cumplimiento**

**Artículo 23.** Las personas que asumen un cargo, empleo, comisión o función en la administración pública, a su vez, adquieren el compromiso de considerar al Código como una obligación ética de su conducta a través de una carta compromiso señalada como Formato Anexo Carta Compromiso.

**Artículo 24.** El Órgano de Control Interno deberá fomentar el cumplimiento del presente Código.

**Artículo 25.** En caso de inobservancia del presente Código, cuando la infracción pudiera ser concomitantemente constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable.

**Transitorios**

**Artículo Primero**: El presente Código de Ética, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

**Artículo Segundo**. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos realizará el trámite correspondiente para la publicación del presente Código de Ética en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, previa aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

**Artículo Tercero**. El Titular del Órgano de Control Interno deberá difundir el presente Código de Ética a todos los Servidores Públicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen de manera personal para el compromiso y obligación de conocer, difundir, cumplir y, hacer cumplir dicho código.

**Artículo Cuarto.** El Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas ordenará la publicación del presente Código de Ética en la página de internet del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen: [www.smapac.gob.mx](http://www.smapac.gob.mx).

**Artículo Quinto.** El presente Código podrá actualizarse en base a los lineamientos y criterios que emita el Sistema Nacional de Anticorrupción o en su caso por las consideraciones que emita la Junta de Gobierno.

**Formato Anexo Carta Compromiso.**

|  |  |
| --- | --- |
| Fecha: |  |
| Asunto: | Presentación de la Carta Compromiso. |

**Compromisos de los Servidores Públicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen**

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en pleno usos de mis facultades, como servidor público me comprometo y manifiesto mi obligación de conocer, difundir, cumplir y, hacer cumplir el presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Así mismo, manifiesto mi compromiso de adoptarlo y vivirlo como una guía cotidiana para cada una de las actividades inherentes a mi cargo y responsabilidad laboral.

**Atentamente**

**Lugar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre y Firma**

Dado en la Sala de Juntas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; 5 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias; Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en representación del L. C. P. y A. P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente del Municipio de Carmen; C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; Ing. Nicolás Hernández Ynurreta Mancera, en representación del Ing. Edilberto Buenfil Montalvo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas e Infraestructura, en su calidad de Representante del Gobierno del Estado; Ing. Luis Enrique Sánchez Gil, en representación de DR. Sergio Berzunza Camejo, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; Arq. Celina Santos Alayola, en representación del Arq. Espartaco Acevedo Coronado, Presidente del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.- Asimismo, se encontraron presentes los CC. Candelario Zavala Metelín, Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen y el L.A.E. Roberto Figueroa Rueda, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, ambos convocados de conformidad con los numerales 31 fracción XII y 32 fracción VI Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, y 12 fracción VI y 13 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Operador Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.- En Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, 30 de julio de 2018.- Rúbricas.-

**ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA NÚMERO SMAPAC-JG.SO/12.2015-2018, DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN.-**